

Municipio de Tacámbaro, Michoacán**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-16082-14-0791

GF-245

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	28,414.9
Muestra Auditada	25,583.8
Representatividad de la Muestra	90.0%

Respecto de los 1,733,153.1 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al estado de Michoacán de Ocampo, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Tacámbaro, que ascendieron a 28,414.9 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 25,583.8 miles de pesos, que significaron el 90.0% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación del Control Interno que tiene establecido el Municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, para proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo; se comprobó la falta de actividades de control que permitan la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que propició la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas

- Tienen controles para asegurar que el registro de las operaciones del fondo se lleve en forma clara y precisa.
- Existen controles específicos para garantizar que las cifras contables y presupuestales, se encuentren debidamente conciliadas y la documentación comprobatoria sea cancelada con la leyenda de "operado FISM 2012".
- Tienen controles para garantizar que las obras y acciones ejecutadas fueran orientadas a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- Para ubicar las zonas y grupos más pobres del municipio, se emplearon cifras sobre los déficits de servicios básicos de las localidades y colonias que lo integran.
 - Mediante el análisis de las recomendaciones recibidas de auditorías pasadas, el municipio evalúa sus avances en la gestión municipal e implementa acciones de mejora.

Debilidades.

- Carece de un Código de Ética y Conducta, para concientizar al personal sobre los valores que deben regir su actuación.
- No hay Manuales de Organización y Procedimientos que definan las atribuciones y funciones, de los responsables de las áreas gestoras del fondo.
- No se tienen controles para asegurar una transparencia adecuada y difusión de los recursos.
- No hay controles que garanticen que las obras se pongan en funcionamiento una vez concluidas.
- Los controles establecidos para recabar las garantías de las obras no son suficientes, ya que no se entregan conforme a lo establecido en los contratos y en la normativa.
- El municipio no cuenta con la capacidad técnica para la realización de obras por administración directa.
- No se cuenta con un sistema integral en red para que todas las áreas encargadas de la operación del FISM utilicen la misma información.
- No se garantiza que las obras se entreguen de acuerdo con las especificaciones y programas establecidos, lo que denota debilidades en la supervisión municipal.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del FISM en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, es regular, ya que no asegura la eficiencia, eficacia y economía en las operaciones; la confiabilidad de la información; el cumplimiento de la normativa, y la transparencia en las operaciones del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo publicó oportunamente la distribución de los recursos del FISM por municipio, las variables, la fórmula, así como la metodología aplicada y el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISM 2012; se constató la correcta entrega de los recursos asignados al municipio por 28,414.9 miles de pesos; los cuales no fueron gravados o afectados en garantía, ni utilizados como fuente de pago.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

3. Se comprobó que la cuenta bancaria no fue exclusiva para el fondo, ya que se identificaron depósitos provenientes de otras fuentes por 1,937.8 miles de pesos; adicionalmente, la cuenta no fue productiva, por lo que al aplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en los saldos mensuales de la cuenta, se hubieran generado intereses por 260.8 miles de pesos. La falta de una cuenta bancaria productiva y exclusiva resta transparencia en la rendición de cuentas del fondo.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que no utilizaron una cuenta bancaria productiva y exclusiva para la administración del FISM 2012 y, para tales efectos, integró el expediente núm. PMT/CIM/ASF/156/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-16082-14-0791-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 260,765.86 pesos (doscientos sesenta mil setecientos sesenta y cinco pesos 86/100 M.N.), por no abrir una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012, en la que se hubieran generado intereses; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Se identificó que el municipio realizó traspasos a otras cuentas bancarias municipales para financiar acciones y obras distintas al fondo por 3,368.1 miles de pesos; de los cuales habían sido reintegrados 2,868.1 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de reintegrar un monto de 500.0 miles de pesos, así como los intereses por la disposición de los recursos desde la fecha del traspaso, hasta la fecha de su reintegro.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos en la cuenta bancaria del fondo por un monto de 500.0 miles de pesos, así como los intereses por 26.1 miles de pesos, para un total reintegrado de 526.1 miles de pesos, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados; asimismo, la Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PMT/CIM/ASF/157/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-16082-14-0791-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 526,101.49 pesos (quinientos veintiséis mil ciento un pesos 49/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Se comprobó que las operaciones del fondo fueron registradas en la contabilidad y patrimonio del municipio, que disponen de registros específicos, debidamente identificados y la documentación fue cancelada con la leyenda de "Operado FISM 2012".

6. Se comprobó que el municipio otorgó 40.0 miles de pesos como apoyo al programa escuelas de calidad y se pagaron 70.0 miles de pesos en servicios de radio comunicación, lo que arrojó un importe total de 110.0 miles de pesos que no están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación aclaratoria y justificativa del gasto por 40.0 miles de pesos; así como la documentación que acredita el reintegro de los recursos en la cuenta bancaria del fondo por 70.0 miles de pesos, e intereses por 3.5 miles de pesos, para un total

reintegrado de 73.5 miles de pesos, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados; asimismo, la Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PMT/CIM/ASF/158/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-16082-14-0791-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 73,529.21 pesos (setenta y tres mil quinientos veintinueve pesos 21/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Se constató que en el sistema contable utilizado por el municipio no se implantaron las 15 normas vigentes para el año 2012; no obstante, el municipio realizó la adquisición de un software y están en cursos de capacitación para su manejo.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de implantación de las 15 normas vigentes para el 2012 y, para tales efectos, integró el expediente núm. PMT/CIM/ASF/159/2013, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

8. Al municipio le transfirieron recursos a la cuenta del FISM 2012 por 28,414.9 miles de pesos, y se identificaron depósitos ajenos al fondo por 1,937.8 miles de pesos, que sumados dan un importe total de 30,352.7 miles de pesos; donde no existieron controles para su separación contable y presupuestal, de los cuales, al 31 de diciembre de 2012, se ejercieron recursos por 25,999.7 miles de pesos que representan el 85.7%, al 31 de marzo de 2013, ejerció recursos por 26,885.6 miles de pesos, que representan el 88.6% respecto al total del fondo, se determinó un subejercicio a este último corte del 11.4%. El gasto ejercido se realizó de acuerdo con la distribución siguiente:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2013

(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	10	3,234.6	10.7	12.0	9.1
Drenaje y Letrinas	5	383.6	1.3	1.4	16.1
Urbanización Municipal	11	4,248.4	14.0	15.8	
Electrificación Rural y de colonias pobres	3	313.9	1.0	1.2	1.7
Mejoramiento de vivienda	2	4,753.1	15.7	17.7	*14.0
Caminos Rurales	63	8,035.0	26.5	29.9	
Infraestructura Productiva Rural	1	800.0	2.6	3.0	
Infraestructura Básica Educativa	84	3,193.3	10.5	11.9	
Infraestructura Básica de Salud	3	552.3	1.8	2.1	
Gastos Indirectos		790.3	2.6	2.9	
Desarrollo Institucional		568.3	1.9	2.1	
Comisiones Bancarias		12.8	0.0	0.0	
Total ejercido	182	26,885.6	88.6	100.0	
Recursos no ejercidos		3,467.1	11.4		
Total Asignado:		30,352.7	100.0		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI

* El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

12-D-16082-14-0791-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 3,467.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-B-16082-14-0791-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012 dentro del ejercicio fiscal.

9. Se comprobó que el municipio ejerció los recursos del fondo en nueve de los 10 rubros comprendidos en la Ley de Coordinación Fiscal y mediante la inspección de visita física de las obras se constató que benefician directamente a la población objetivo del fondo y mejora sus condiciones de vida.

10. Del total de la inversión ejercida por el municipio, el 28.7% (8,685.2 miles de pesos) se destinó a obras y acciones de infraestructura básica que benefician directamente a la población objetivo y mejora sus condiciones de vida; dichos apoyos, se integran por los rubros de Agua Potable (10.7%), Drenaje y Letrinas (1.3%), Electrificación Rural y de Colonias Pobres (1.0%) y Mejoramiento de Vivienda (15.7%).

El municipio cuenta con 182 localidades y se aplicaron recursos del fondo en 74 de éstas, el 1.3% de la inversión ejercida (327.6 miles de pesos para 4 obras), se destinó a poblaciones clasificadas como de Alto rezago social. Conviene destacar que de la inversión ejercida, el 37.1% (83 obras) se destinó a la cabecera municipal.

Cabe señalar que se financió una obra de infraestructura básica, en una localidad clasificada como de Alto rezago social, con una inversión de 123.6 miles de pesos que representó el 0.5% de la inversión total ejercida.

Por otro lado, el municipio se basa en la información de déficits de servicios básicos de acuerdo con el conocimiento de las comunidades que integran el municipio; sin embargo, carece de un programa de obras para cubrir los servicios básicos de infraestructura.

La evolución de la cobertura en los servicios básicos del municipio fue: agua potable; 81.0% en 2000 y 75.6% en 2010; drenaje 61.7% en 2000 y 69.3% en 2010; electrificación 90.9% en 2000 y 82.1% en 2010; y vivienda 98.9% en 2000 y 83.7% en 2010.

De lo anterior, se concluyó que el 28.7% (8,685.2 miles de pesos) de los recursos ejercidos, coadyuvan de manera razonable al logro en el cumplimiento de objetivos de la política pública en materia de infraestructura básica social, en tanto que el porcentaje de recursos destinados a urbanización y a la cabecera municipal no fueron significativos. (14.0% de lo ejercido).

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

11. El municipio no reportó el primer informe trimestral sobre la aplicación de los recursos del fondo a la SHCP, así como el cuarto informe a nivel fondo y el cuarto informe de indicadores de desempeño; por otra parte, los informes reportados a la SHCP presentan diferencias con los registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, lo que refleja debilidades en la transparencia y no proporciona confiabilidad en la información.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que no reportaron a la SHCP toda la información requerida y por la incongruencia de los avances respecto a los registros municipales y, para tales efectos, integró el expediente núm. PMT/CIM/ASF/160/2013, con lo que se solventa lo observado.

12. El municipio difundió el programa de inversión aprobado por el cabildo, donde se detalló la estructura financiera, metas y beneficiarios de las obras por realizar con recursos del Fondo, y publicó, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, con lo que cumplió con sus obligaciones normativas.

Participación Social

13. Se constató que en el municipio se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto, mediante la constitución de comités comunitarios de obra, en los que participaron representantes sociales y del cabildo municipal.

Obras y Acciones Sociales

14. Se verificó que 7 expedientes de obra, de la muestra de auditoría, presentan deficiencias en su integración por la falta de documentos, entre los que destacan, las bases

de las adjudicaciones, bitácoras, garantías, convenios modificatorios y actas de entrega-recepción de las obras.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que no integraron debidamente los expedientes de las obras del FISM 2012 y, para tales efectos, integró el expediente núm. PMT/CIM/ASF/161/2013, con lo que se solventa lo observado.

15. Mediante la inspección física, se comprobó que 5 obras, realizadas con recursos del fondo, no se encuentran operando; por otra parte, se otorgó un anticipo por 516.0 miles de pesos para la obra “construcción de la primera etapa de la unidad básica de rehabilitación” que no fue amortizado.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo por 516.0 miles de pesos, así como los intereses por 9.3 miles de pesos para un total reintegrado de 525.3 miles de pesos, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados; asimismo, la Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por las obras que no se encuentran operando y por la falta de amortización del anticipo y, para tales efectos, integró el expediente núm. PMT/CIM/ASF/162/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-16082-14-0791-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 525,273.04 pesos (quinientos veinticinco mil doscientos setenta y tres pesos 04/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

16. El municipio no presentó evidencia de que las obras ejecutadas con el fondo, que así lo requerían, se sometieron a la evaluación de impacto ambiental.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que no previeron el estudio sobre impacto ambiental en las obras financiadas con el FISM que así lo requerían y, para tales efectos, integró el expediente núm. PMT/CIM/ASF/163/2013, con lo que se solventa lo observado.

17. Con el análisis de las obras realizadas por administración directa, se constató que el municipio no contó con la capacidad técnica y administrativa para la ejecución de dichas obras, por lo que recurrió al arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria en la mayoría de las obras ejecutadas; asimismo, los acuerdos de ejecución no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa local, y cinco expedientes de obra no presentan la bitácora correspondiente, ni el acta de entrega-recepción al área operadora.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que omitieron prever contar con la capacidad técnica y administrativa para realizar obras por administración directa; elaborar conforme a la normativa el acuerdo de ejecución, y llevar el control de las bitácoras y actas de entrega-recepción de las obras del FISM y, para tales

efectos, integró el expediente núm. PMT/CIM/ASF/164/2013, con lo que se solventa lo observado.

18. En las obras por administración directa no se efectuaron compras consolidadas para la adquisición de materiales de construcción; las cuales se llevaron a cabo sin mediar procesos de adjudicación, contratación y entrega-recepción de los bienes; así como el otorgamiento de las garantías correspondientes, lo que no aseguró las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad para el municipio.

La Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que omitieron en las adquisiciones, efectuar los procesos de adjudicación, contratación y entrega-recepción de los bienes y servicios; así como el otorgamiento de las garantías y, para tales efectos, integró el expediente núm. PMT/CIM/ASF/165/2013, con lo que se solventa lo observado.

19. Los bienes adquiridos con recursos del fondo se encuentran inventariados y disponen de su resguardo correspondiente; asimismo, se verificó su existencia y se comprobó que están en condiciones adecuadas de operación.

Gastos Indirectos

20. El municipio aplicó en el rubro de gastos indirectos 790.3 miles de pesos, que representan el 2.8% de los recursos asignados; los cuales se comprobó, se encuentran relacionados con la supervisión de las obras del fondo y no rebasan el porcentaje establecido en la normativa.

Desarrollo Institucional

21. El municipio aplicó en el Programa de Desarrollo Institucional 568.3 miles de pesos, que representan el 2.0% de los recursos asignados, por lo que no rebasan el porcentaje establecido en la normativa, y se comprobó que fueron aplicados en compras de equipo y acondicionamiento de espacios físicos, de acuerdo con el convenio suscrito con la SEDESOL y el estado; con objeto de fortalecer y eficientar las capacidades administrativas del municipio.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

22. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-16000-14-0791-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara

con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0791-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

23. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 69,955 habitantes, distribuidos en 182 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago: 22 poblaciones, el 12.1%, Muy Bajo; 64 localidades, el 35.2%, Bajo; 61 poblaciones, 33.5%, Medio, 10 poblaciones, 5.5%, Alto, y 1 población 0.5%, Muy Alto en tanto que se identificaron 24 localidades (13.2%) que no fueron clasificadas.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO CON EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL

(Miles de pesos)

Nivel de rezago social	Importe ejercido		Total de localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendida	%	Total	Atendida	%
Muy Alto	0	0.0%	1	0	0.0%	46	0	0.0%
Alto	327.7	1.3%	10	4	5.4%	413	168	0.3%
Medio	2,737.7	10.7%	61	21	28.4%	10,346	4,337	7.4%
Bajo	8,601.5	33.7%	64	34	45.9%	16,351	11,720	20.1%
Muy Bajo	13,670.7	53.6%	22	14	18.9%	42,634	42,192	72.2%
No clasificado por el CONEVAL	176.6	0.7%	24	1	1.4%	165	0	0.0%
Total	25,514.2	100.0%	182	74	100.0%	69,955	58,417	100.0%

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en las 22 comunidades con Muy Bajo rezago social, las cuales contaban con 42,634 habitantes que representan el 60.9% del total del municipio; 16,351 personas estaban asentadas en 64 localidades de nivel Bajo, 10,346 en 61 localidades de nivel Medio, 413 personas en 10 localidades de Alto, 46 personas en 1 localidad de Muy Alto grado de rezago y 165 personas no se encontraban localizadas en alguna clasificación.

En 2012, el municipio presentó un gasto al 31 de diciembre del 85.7%, en tanto que a la fecha de la revisión, dicho gasto fue del 88.6%, que significó una erogación por 26,885.6

miles de pesos (recursos del fondo mezclados con aportaciones municipales), con los que se atendió a 74 localidades, 14 de las cuales estaban clasificadas como de Muy Bajo rezago social, pero que concentraron el 53.6%, de los recursos ejercidos en el periodo fiscal, incluyendo la cabecera municipal con el 37.1% de la inversión canalizada. De los recursos restantes, el 33.7%, fueron orientados a 34 localidades con Bajo grado de rezago, el 10.7% atendió a 21 localidades donde la población presenta un rezago Medio, el 1.3% atendió 4 localidades con nivel Alto, 0.7% del gasto benefició a 1 localidad sin clasificar por el CONEVAL y no se atendió a la localidad clasificada como de Muy Alto grado de rezago, que, de acuerdo con las características del municipio, presenta las condiciones de mayor desventaja, la cual contaba con 46 habitantes.

La totalidad de los recursos del fondo, destinados a obras y acciones, beneficiaron a la población que presentaba, en las localidades atendidas, las mayores carencias, como se pudo constatar en la inspección física de las obras ejecutadas, lo que impactó favorablemente el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Asimismo, se aprecia un proceso de planeación adecuado a las características y necesidades del municipio, lo que propició que se privilegiaran con el 26.5% de la inversión las obras de caminos rurales, y a los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y vivienda, su nivel del gasto fue el 28.7%, en tanto que el rubro de urbanización recibió el 14.0% de los recursos. El comportamiento de la cobertura en servicios básicos en el municipio de Tacámbaro es el siguiente: agua potable; 81.0% en 2000 y 75.6% en 2010; drenaje 61.7% en 2000 y 69.3% en 2010; electrificación 90.9% en 2000 y 82.1% en 2010 y vivienda (piso firme) 70.1% en 2000 y 71.7% en 2010, en ese orden.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio tiene una contribución parcial en el cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas a obras de infraestructura básica y de comunicación rural, con una clara orientación a beneficiar a sectores de población que presentan condiciones desfavorables en su calidad de vida.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 18.6% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 35.7% de los ingresos totales y las segundas el 54.5%. Los ingresos propios representaron el 9.8%. En ese mismo año, el FISM significó el 48.2% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que las 115 obras que conformaron la muestra de auditoría, se encontraban concluidas; sin embargo, en 5 casos no operaban adecuadamente, y en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo; sin embargo, la misma está supeditada a las áreas y sectores beneficiados con los recursos del fondo y se carece de información sobre las características de los apoyos canalizados en la población que no es sujeta de los beneficios del mismo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio afectada al constatarse el incumplimiento de las disposiciones

normativas, respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	85.7
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/marzo/2012) (% ejercido del monto asignado)	88.6
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	115
b) Operan adecuadamente, (%)	95.7
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	4.3
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	48.2
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	1.3
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	28.7
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	SÍ
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	SÍ
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	SÍ
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	NO
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	18.6
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%)	48.2

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que el informe sea analizado en el cabildo y evitar la recurrencia de las observaciones relacionados con el cumplimiento de los objetivos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Probables así como Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones por 1,385.7 miles de pesos, de los cuales 1,124.9 miles de pesos fueron operados y que están en proceso de verificar su correcta aplicación, y 260.8 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables. Adicionalmente existen 3,467.1 miles de pesos por aclarar

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 8 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a que se dejaron de generar intereses por 260.8 miles de pesos al no abrirse una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del fondo; no se han implantado las normas vigentes respecto de la armonización contable, el nivel del gasto al 31 de diciembre fue del 85.7% y al corte de la auditoría presentaba un subejercicio por 3,467.1 miles de pesos que representan el 11.4%; el municipio transfirió recursos para financiar obras distintas al fondo sin que se reintegran 526.1 miles de pesos; anticipos no amortizados por 525.3 miles de pesos; ejerció recursos de Gastos Indirectos no vinculados con la supervisión de las obras, en tanto que se privilegiaron obras de infraestructura básica y de comunicación rural, sobre el rubro de urbanización; lo que contribuyó de manera favorable con el objetivo de la política pública, sin embargo, no se atendió la única localidad en el municipio clasificada como de Muy Alto rezago social.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9 y 10, fracción III, párrafo segundo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.